

Constancia: Manizales, 17 de agosto de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a Pagador.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

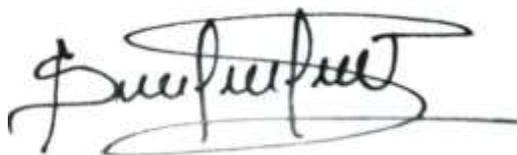


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 0040900
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena requerir al pagador **de INDUSTRIAS SPT S.A.S.** para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante auto del 20 de mayo de 2.021 (cd. 2), que le fuera comunicada mediante oficio N° 840 del 21 de mayo de 2.021, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7cb3ddd496b3606afec2638969348c8fa5eaf79156bb955ea4be0a222468a0a

¹ Publicado por estado No. 138 fijado el 19 de agosto de 2.021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIENTA CANO
Secretaria

Documento generado en 18/08/2021 10:06:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**